



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Declarativo No.680014003022201900363.00
Demandante: EVANGELINA PRADA CAMACHO
Demandados: JAIRO PRADA CAMACHO Y OTROS

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso para lo que estime pertinente. Bucaramanga, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020).

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Vista la anterior constancia secretarial y revisadas las actuaciones adelantadas en el presente proceso, deviene procedente ordenar que por la secretaria del Despacho se haga la publicación respectiva en el Registro Nacional de Personas Emplazadas en la forma dispuesta en el artículo 108 del Código General del Proceso y en armonía con lo señalado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020. El emplazamiento comprenderá tanto el de las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien objeto de usucapión, los herederos indeterminados de EVANGELINA CAMACHO viuda de PRADA y, de los demandados (en sus calidades de herederos determinados): LEONOR PRADA CAMACHO, JAIRO PRADA CAMACHO, YOLANDA PRADA CAMACHO, MARIA EUGENIA PRADA CAMACHO, ESPERANZA PRADA CAMACHO y LUZ MARINA PRADA CAMACHO.

Frente a los herederos determinados se resalta que pese a que en providencia del 25 de julio de 2019 se ordenó su notificación en los términos del artículo 290 del estatuto procesal, la demandante desde el libelo genitor manifestó por intermedio de su apoderado judicial, ignorar "...sus lugares de habitación y trabajo...", por lo que deviene procedente su emplazamiento en los términos del artículo 293 del C.G.P y los demás citados en precedencia.

De otra parte, se requiere a la parte demandante para que por intermedio de su apoderado judicial acredite la realización de lo ordenado en el numeral quinto de la parte resolutive de providencia del 25 de julio de 2020.

Finalmente, se ordena que por la secretaria del despacho se comunique a la Alcaldía Municipal de Bucaramanga lo ordenado en providencia del 12 de marzo de 2020 (FI.110)

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑON

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el estado No.113 Hoy **06 de noviembre de 2020**, a las 8:00 am y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑÓN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17ed210bb0b2c87aa2e1cec9730b6faf0fb1562783894a8a98faf43c04c615a8**
Documento generado en 05/11/2020 10:41:12 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>